



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 357/2017.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Ayuntamiento de Eskoriatza (Guipúzcoa).

Procurador/a: Sr/a. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/a. Juan Ramón Ugalde Egaña.

Demandado: Inversiones Salgel, S.L. y Elena Violeta Rusu.

Procurador/a: Sr/a. María Amelia Alonso García.

Abogado/a: Sr/a. Ángel Javier García Martín.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 151/2018. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 28 de septiembre de 2018.

Demandante: Ayuntamiento de Eskoriatza (Guipúzcoa)

Abogado/a: Juan Ramón Ugalde Egaña.

Procurador/a: María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Demandado: Elena Violeta Rusu e Inversiones Salgel, S.L.

Abogado/a: Ángel Javier García Martín.

Procurador/a: María Amelia Alonso García.

Procedimiento: Juicio verbal 357/2017.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción declarativa de nulidad contractual por simulación absoluta, formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Ayuntamiento de Eskoriatza (Guipúzcoa), en la persona de su legal representación, el Sr. Alcalde-Presidente, contra las demandadas Sra. Elena Violeta Rusu, en rebeldía y contra Inversiones Salgel, S.L., en la persona de su legal representación, representada en autos por la Procuradora Sra. D.ª Amelia Alonso García.

Y en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad contractual por simulación absoluta por falta de causa, de la escritura de compraventa otorgada por la sociedad demandada a favor de la otra demandada ante la Sra. Notaria de Madrid, D.ª Eva María Sanz del Real el 17 de agosto de 2016, número 4.016 de su protocolo.



Siendo inherente a la nulidad por inexistencia ordenar la cancelación registral de la inscripción causada de la mencionada escritura aparente de compraventa librando los oportunos mandamientos por duplicado al Registro de la Propiedad de Bergara (Guipúzcoa), a costa solidariamente los gastos de las demandadas, por la cancelación.

Haciendo a las demandadas expresa imposición de las costas procesales causadas al actor en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elena Violeta Rusu, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 26 de diciembre de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,  
Javier Ortega Martínez